

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho, se encuentra el Acta número mil cincuenta y siete pleca mil ochenta y dos pleca cero cinco pleca dos mil dieciocho, de sesión ordinaria celebrada en las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las doce horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, la cual contó con la asistencia de los señores: Lcdo. Rony Huevo Serrano, Presidente de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lcdo. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Director Propietario, designado por parte del Sector Vivienda; Lcda. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lcdo. Inmar Rolando Reyes, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Hacienda; Lcdo. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva, en dicha acta consta el siguiente acuerdo de carácter oficioso:

ACUERDO No. 8001/1057 LECTURA DE CORRESPONDENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, **ACUERDA:**

Instruir al señor Presidente de Junta Directiva que envíe correspondencia al Ministerio de Obras Públicas en la que se comunique lo siguiente:

En atención a nota DMOP-GL-174-2018, de fecha 08 de mayo 2018, que fue conocida por nuestra Junta Directiva en Sesión No. 1057/1082/05/2018 de fecha 14 de mayo 2018; FONAVIPO como institución y administrador del Programa del Fondo Especial de Contribuciones para Vivienda, bajo el marco de la Ley de creación del Fondo Nacional de Vivienda Popular, esta Junta Directiva no tiene facultades que permitan la erogación de fondos con un fin diferente del que expresamente establece la normativa; en consecuencia no es procedente acceder a la solicitud realizada por esa Cartera de Estado bajo el principio de legalidad administrativa que establece el Art. 86 inciso final de la Constitución de la República.

Para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA